

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 5 DE JUNIO DE 1969

Nº 16.376

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 80 de 11 de noviembre de 1968, por el cual se designan unos Concejales.
Decreto N° 72 de 8; 87 de 12 y 94 de 15 de noviembre de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 102 de 18 de noviembre de 1968, por el cual se corrige un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales
Resolución N° 29 de 26 de marzo de 1969, por la cual se concede permiso especial.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avíos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESIGNANSE UNOS CONCEJALES

DECRETO NUMERO 80 (DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se designa los Honorables Concejales y Suplentes del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar el Honorable Concejo del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, así:

Principales:
Edgardo J. Quiros F.

Suplentes:

- 1.—Juan P. Araúz
- 2.—José González

Victor Tejeira Ch.

- 1.—Moisés Pinzón
- 2.—Luciano Ramírez

Delia M^a Guardia

- 1.—Elena Quiros
- 2.—Norma de Tejeira

César Carrera

- 1.—Pedro A. González
- 2.—Eduardo Domingo

Ilidio Carrizo

- 1.—Rutilio A. Rodríguez
- 2.—Ramón Saa Jr.

Moisés Tejeira Jr.

- 1.—Rafael López
- 2.—Ignacio Ramírez

Dario Fernández

- 1.—Leticia González
- 2.—Herlinda de Arias

José I. Rodríguez

- 1.—Edith de Portillo
- 2.—Ernesto Salas

Juan Pirón

- 1.—Felipe Ruiz
- 2.—Vinicio de Gómez

Daniel Polo

- 1.—Benito Arosemena
- 2.—Abelardo Jiménez

Blanca de Araúz

1.—Hermógenes Oberto

2.—Joaquín Jiménez

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 72

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se nombra el Juez de Tránsito de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Eduardo E. Pérez, Juez de Tránsito de Colón, en reemplazo del señor Alejandro Stephens.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 87

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se nombra los Suplentes de Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Tomás Elias Miranda y Juan Alberto Herrera, Primer y Segundo Suplentes respectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de Boquete.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ÓRGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. TALLERES:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Bellano de Zarzal)
Teléfono: 22-3271

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 51
(Bellano de Zarzal)
Apartado N° 5448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales.—Avenida Elor Alvaro N° 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 94
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se nombra Médico Forense en la Provincia de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Walter Lawson, Médico Forense en la Provincia de Colón, en reemplazo del Dr. Generoso de Puy, quien se acogerá a la jubilación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 102
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se corrige un nombramiento.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por ser su nombre correcto se nombra al señor Francisco I. Rodríguez, Conce-

jal Principal del Honorable Concejo del Distrito de Penonomé, en vez de José I. Rodríguez. (Decreto N° 80 de 11 de noviembre de 1968).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCIÓN NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 29.—Del 26 de marzo de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana M. Mengel, mujer, mayor de edad, norteamericana, casada, de oficios domésticos, con residencia en el N° 2028-A de la Calle 2^a de Curundú, Zona del Canal, con identificación personal N° IP-10610, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 25 de marzo de 1969, solicita que se le conceda permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio nacional;

Que la solicitante ha cumplido con el pago de B/. 5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la Liquidación N° 202614 de 25 de marzo de 1969, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la señora Ana M. Mengel, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de minas indígenas.

Fundamento Legal: Artículo 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo.

Jorge L. Quirós Ponce.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la sociedad Toyo Rayon Co. Ltd. organizada de conformidad con las leyes del Japón, con sede en el No. 2, 2-chome, Nihonbashi-Muromachi, Chuo-ku, Tokio, Jiménez. Molino & Moreno, abogados con oficinas en No. 36-36 de la Avenida Cuba, de esta ciudad, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de la sociedad que representamos, que consiste en la

Toray



palabra "Toray" cual el grabado, basados en el Certificado del Japón No. 528541, de octubre 16 de 1958. Esta marca ha sido usada en Japón y en el comercio internacional desde 1957, y en Panamá desde 1958.

La marca ampara: "Fibras Clasificadas" y se usa en toda forma factible, sobre los productos, sus envolturas y embalajes.

Presentamos con esta solicitud: a) Copia del Certificado del Japón No. 528541, traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecha al Estado; c) seis ejemplares de la marca y un clisé; d) Declaración Jurada, y e) El Poder que nos ha sido otorgado, el cual servirá para todas las marcas de esta casa.

Panamá, marzo 12 de 1965.

Jiménez, Molino & Moreno.

*Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carreras Limited, compañía Británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra

CONSORT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco y Cigarrillos (Clase 45, Clasificación III de Inglaterra)

y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia Certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 575981 valido por 14 años a partir del 18 de marzo de 1957, en que consta su última renovación por 14 años más en 1965; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario de la compañía.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Francisco González Ruiz,
Céd. No. 7AV-3-560.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

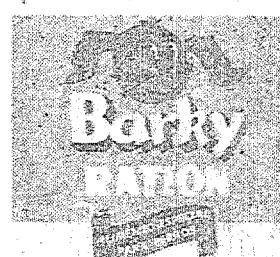
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad denominada Productos Sellos de Oro, S. A. y en inglés "Gold Seal Products, S. A.", constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en



Registro Público, Sección de Personas Mercantil, por medio de apoderados que suscriben, solicitan el registro de la marca de fábrica, de su propiedad, que consiste en la expresión "Barky Ration" en

cuya parte superior aparece la caricatura de un perro, con la lengua afuera, y en la parte inferior de dicha frase "Alimento especial para perros" dentro de una cinta. Todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca de fábrica que se solicita es nacional. La marca se usa para amparar comidas para perros, y se aplica en la forma acostumbrada en el comercio, en los colores y tamaños que fueren, pero ajustándose a la descripción anterior.

Se acompaña: a) Comprobante del impuesto; b) poder de la peticionaria; c) declaración ju-

rada; d) seis (6) ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla, y e) certificado de personalidad de la sociedad.

Panamá, 5 de julio de 1967.
Moreno y Fábrega.

Jorge Fábrega P.
Céd. 9-39-934

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "Recipiente de Dosisificación, susceptible de Deglutirse", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Kee-Neng Wai ciudadano inglés, químico, domiciliado en Londres, Inglaterra, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Briorex Laboratories Limited, según consta del Poder que se acompaña, y a cuya nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.
Panamá, 5 de diciembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método novedoso para aplicar un compuesto herbicida particular, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 10 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Biorex Laboratories Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en la Ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita que se le expida patente de invención que le asegure

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Esso Research and Engineering Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con sistemas destinados a atenuar el cabeceo o movimiento ascendente y descendente alternativo de la proa de los barcos y sistemas pasivos de estabilización del movimiento, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Bryant A. Hilliard, ingeniero, ciudadano norteamericano, domiciliado en Norwalk, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1120.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, la fabricación venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Procedimiento Químico, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años a partir del 24 de abril de 1964, bajo Patente No. 647,066, extendida a favor de Chas. Pfizer & Co., Inc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la Patente concedida en Bélgica No. 647,066; d) Poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 10 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Cordex Limited, compañía domiciliada en la ciudad de Ontario, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento relativo a Bramante, según explicación detallada adjunta.

El invento expresado está patentado en Francia por el término de 20 años contados a partir del 28 de enero de 1965, bajo Patente No. 1-422,771 expedida a favor del señor Peter Vladimir Catlos, ciudadano canadiense domiciliada en Chomedey, Montreal, Quebec, Canadá, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Cordex Limited, según consta del Documento de Cesión que se acompaña, y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) copia de la patente francesa No. 1,422,771 de enero 28 de 1965; d) Documento de Cesión de la Patente; e) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 5 de enero de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiacepina, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Joseph Hellerbach, químico, domiciliado en Basilea, Suiza; Arthur Stempel y Leo Henryk Sternbach, ciudadanos norteamericanos, químicos, domiciliados en Teaneck, New Jersey y Upper Montclair, New Jersey, respectivamente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de diciembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que consiste en una botella, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 15 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención, que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "Mejoras introducidas en el procedimiento de fabricar hoja de tabaco reconstituida", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores: Alexander Wilfred Schenbaum, John Thomas Ashworth, John Granville Brooks, ciudadanos norteamericanos químicos, domiciliados en Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a The American Tobacco Company, a cuyo nombre debe extenderse el certificado en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 21 de noviembre de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Esso Research and Engineering Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Elizabeth, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un dispositivo de depósito para un barco, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Francisco González Ruiz,
Céd. N° 7AV-3-560.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 4-69

Hasta las diez (10) de la mañana del lunes doce (12) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el despacho del Director General de la Reforma Agraria, situado en el Palacio Nacional y Calle Segunda, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con Timbre del "Sello de la Independencia" para la impresión astillata y obras adicionales en la carretera Cermeño-Monte Oscuro.

Dicho Concurso de Precios fue aprobado por la Comisión de Reforma Agraria en su sesión del 28 de abril de 1969 y el mismo se regirá por las disposiciones pertenientes del Código Fiscal y demás preceptos legales reguladores de la materia. Téngase en cuenta también que debe presentarse el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los plazos y especificaciones respectivas, podrán obtenerse en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, previo el depósito de cuarenta balboas (B/. 40-00), como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre de la Comisión de Reforma Agraria, Cuenta de Planos y Especificaciones, cuya suma se devolverá a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá el acto, el Director General de la Reforma Agraria o su representante autorizado.

El Director General de la Reforma Agraria,
Nilson A. Espino.
Panamá, 6 de mayo de 1969.

Aviso de Remate

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Carlos Cambra e Hijo, S. A. contra Joseph Zacarias González y Manuel González, se ha señalado el día veinte (20) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la nave "Princes Pat", embargada en esta ejecución, que se describe así:

"Nave "Princes Pat", de casco de madera; eslora o longitud: 63:10 pies; manga o anchura: 18 pies; puntal o altura 6.4 pies; tonelaje bruto: 62 toneladas; tonelaje neto: 42:16 toneladas; pronulsada por un motor "Caterpillar" D-42 de 150 caballos de fuerza; y de común acuerdo que los peritos la evaluaron en veinticinco mil balboas (B/25.000.00).

Servirán de base para el remate la suma de veinticinco mil balboas (B/25.000.00), valor dado por los peritos a dicho bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el

caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 222348

(Única publicación)

Aviso de Remate

El suscripto Secretario del Juez Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por George Herman James y la Cia. Colonial de Seguros de Panamá, S. A., contra Irene Hurtado y Edmundo Feliciano Hansell P., se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de junio del año en curso para llevar a la práctica el Remate a fin de que con el producto del Remate, se pague a la parte demandante el valor de su deuda.

El bien en Remate se detalla así:

"Camión "GM.C" modelo de 1951, de dos toneladas con placa de circulación C-51958 del año de 1968, en mal estado. Carrocería vieja de madera forrada en zinc, en mal estado. Piso de madera en mal estado. Cerraduras de las puertas dañadas. Tiene picaporte adaptados para poder trancar dichas puertas. Sin batería. Tres (3) llantas buenas, dos (2) en regular estado y una (1) mala. Sin repuesto. Asiento en mal estado. La pintura exterior deteriorada.

La base para el remate del bien descrito es la suma de trescientos cincuenta balboas (B/350-00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra el total de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5%) por ciento de la base señalada para el Remate.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 1206a del Código Judicial se hace constar que el bien embargado hoy sacado a Remate no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor,

Aristides Ayarza S.

L. 222298

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscripto Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor José J. Bonamico, varón, mayor de edad, argentino, portador de la cédula N° E-828-450, con oficinas en The Panamá Coca-Cola Bottling Company, en

la Urbanización San Cristóbal de esta ciudad, ha solicitado al Tribunal la anulación y reposición del Certificado Nº P-4220 por cincuenta (50) acciones de The Panamá Coca-Cola Bottling Company, expedido a su favor, por habersele extraviado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro del término de diez (10) días se presente a estar a derecho todos lo que se crean con derecho al mismo.

Panamá, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 222305
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de George Harold Green, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

La que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de George Harold Green, desde el día 1º de diciembre de 1968 fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos declarados, sin perjuicio de terceros, los señores Lewis Edward Green y Ariene Green de Alvarez, en su condición de hijos del causante y Ordena; que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio; que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley, y que se tenga a la Dirección General de Ingresos, como parte, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Tal como lo piden los herederos, mediante su apoderado, tégase como Administrador de los Bienes del Causante o Albacea, al señor Carlos Renner, quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo, si lo acepta.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Aura E. Guerra de Villalaz.—(fdo.) Juvenal Rodríguez Branda.—El Secretario Ad-int.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario Ad-int.
L. 221684
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación.

El Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 218467
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Fuentes, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por hurto en perjuicio de Carinthia, S. A., y a estar a derecho en el juicio, emplazamiento que se hace en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 272—David, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En consecuencia y en atención a las consideraciones extenuadas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición del señor Fiscal, Abre Causa Criminal contra Francisco Fuentes, cuyas generales se desconocen, por infracción del Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y decreta su detención preventiva.

El quince (15) de diciembre próximo a las diez de la mañana se celebrará la vista oral de la causa.

El juicio queda abierto a pruebas por cinco (5) días y se exhala al procesado para que provea los medios de su defensa.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Elías N. Sanjur M., C. Morrison, Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Como según las constancias de fechas 26, 27, 63, en relación con la del folio 52, al enjuiciado Francisco Fuentes no se le ha podido capturar por encontrarse fuera del país, se ordena emplazarlo por edicto en los términos del Artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) Elías N. Sanjur M., C. Morrison, Secretario.

Se advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser exarcelado bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Única publicación)